

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 232

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-10469** *Notificación de sentencia 367/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 825/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Antonio Cobo Lavín, frente a Glori Lemos, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 367/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 825/15.

En Santander, a 23 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 825/15, a instancia de don Antonio Cobo Lavín, representado por la procuradora doña Gabriela Mirapeix Eckert y defendido por la letrada doña Rebeca de Beraza Lavín, contra doña Glori Lemos, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Mirapeix, en nombre y representación de don Antonio Cobo Lavín, contra doña Glori Lemos, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Antonio Cobo Lavín y doña Glori Lemos.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Glori Lemos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/10469

CVE-2016-10469